



SECRETARIA. Montería, octubre 1 de 2.020.-

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que antecede radicado N° 00192 - 2020, en la cual está pendiente su admisión. A su Despacho.

(Original Firmado por:
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Octubre Uno (01) de dos mil Veinte (2020).-

La suscrita funcionaria manifiesta su impedimento para conocer de la demanda toda vez que existe un parentesco de consanguinidad (HIJO) con el apoderado de las partes, Dr. JAIME SALCEDO PETRO, razón ésta que conlleva a la misma a declararse impedida para seguir conociendo del proceso, al tenor del artículo 141 numeral 3 del Código General del Proceso, razón por la cual se enviará al Juzgado Primero del Circuito de Familia. En mérito de lo expuesto, este Juzgado Tercero del Circuito Familia de Montería,

RESUELVE:

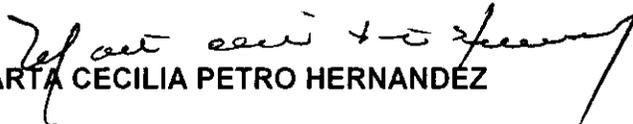
1°.-**DECLARAR** que la titular de este Despacho se encuentra impedida para seguir conociendo del presente proceso por lo anotado en la parte motiva.

2°.- **Envíese** el expediente al Juzgado Primero del Circuito de Familia. Por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

3°.- Hágase la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ